Nota DNC N° 5088 / 2023

Asunción, 28 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431570
Expediente	309759
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para Sucursal del Banco Nacional de Fomento - Ciudad de Villarrica - Departamento de Guairá
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No hemos visualizado el Formulario de Análisis de Costo - Beneficios, conforme los establece la Resolución DNCP N° 4441/21.
2. Dentro del contenido del contrato N°397.-/2023 no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas. Solicitamos realizar una adenda, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
3. Si el contrato suscripto fue formalizado por medio de una representación legal, se debe remitir las documentaciones que correspondan, (acto de asamblea, poder, etc.). Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).
4. El monto del periodo cargado en el sicp, no se ajusta al monto utilizado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mzarate